

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

FILIACIÓN y PETICIÓN de HERENCIA  
Rad. 1100131-10-027-2021-00707-00

Bogotá, D. C., veintidós (22) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Acorde con lo previsto por el artículo 90 del CGP., se inadmite la anterior demanda, para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, sea subsanada de la siguiente manera:

Informe la ciudad de domicilio de los demandados Azucena, Juan José y Luis Jesús Torres Serrato. (art. 28 y 82 CGP)

Como en la demanda se informa el interés que le asistiría a Dolores Serrato Martínez en calidad de cónyuge supérstite del causante, se requiere a la actora para que informe la identificación y dirección de notificaciones de la citada. (art 82 y 87 CGP).

Adecue el poder y el escrito de demanda para integrar el contradictorio por pasiva con Dolores Serrato Martínez y los herederos indeterminados del causante Luis Jesús Torres (art. 82 y 87 CGP).

Aporte la documental para acreditar la adjudicación de los bienes pertenecientes a la sucesión del causante Luis Jesús Torres. (art. 82 y 84 CGP en conc. art. 1321 C.C).

Complemente las pretensiones si conforme lo expresa en el poder y encabezado demandatorio persigue acumuladamente la acción de petición de herencia. (art. 82 CGP y 1321 del C.C.).

Arrime las documentales que anuncia en el acápite de pruebas denominadas copia de la escritura pública de venta de derechos herenciales, y sobre las evidencias frente a la obtención de correos de los demandados, o en su defecto suprima su cita del listado de pruebas (art. 82 y 84 CGP).

Adecue el poder y el acápite de notificaciones de conformidad con el inciso 2 del artículo 5 del Decreto 806 de 2020, toda vez que la dirección electrónica informada por el apoderado no coincide con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura.

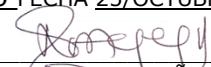
Aporte subsanación de conformidad a lo normado por los artículos 82 y 89 del CGP.

NOTIFÍQUESE,

  
MAGNOLIA HOYOS OCORÓ  
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTA DC  
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 0186 FECHA 25/OCTUBRE/2021

  
NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA  
SECRETARIA

Kr